



PROTECCIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

Protocolo Universitario Bilbao Rugby

Nombre de la entidad	UNIVERSITARIO BILBAO RUGBY CLUB
Fecha	16 de mayo de 2024
Firma de la persona responsable de la entidad	

INDICE

INTRODUCCIÓN: ¿Por qué este protocolo?	3
PROTOCOLO: nombre y descripción de la entidad.....	3
DATOS DE LA ENTIDAD	4
COMPROMISOS Y PRINCIPIOS	5
CONCEPTOS QUE CONVIENE CONOCER	6
* Violencia	
* Entorno seguro y protector	
* Personas menores de edad y sujetos de derecho	
ACCIONES DE REFERENCIA INTERNACIONAL PARA SALVAGUARDAR A LAS PERSONAS MENORES	9
PERSONA RESPONSABLE DE BIENESTAR (RB)	11
* Funciones de la persona responsable de bienestar	
* Tareas de prevención, detección precoz e intervención de la persona RB	
DETECCIÓN DE LA VIOLENCIA	21
ACTUACIÓN DEL UBR ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA	23
MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN MENORES	28
REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PROTOCOLO	31

INTRODUCCIÓN:

Por qué este protocolo?

El Protocolo de Protección de la infancia y la adolescencia para entidades deportivas es un documento que explica qué tienen que hacer las personas de estas entidades en situaciones de violencia y cuando surgen conflictos en el trabajo diario con menores y adolescentes.



PROTOCOLO:

Nombre y descripción de la entidad

Título del protocolo	Protocolo de protección de la infancia y adolescencia con ocasión de la práctica del rugby
Fecha de aprobación	16 de mayo de 2024
Órgano de aprobación	Junta Directiva
Fecha de la siguiente revisión	Junio de 2025
Objetivos	Constituir al Universitario Bilbao Rugby Club en un entorno seguro y protección de la infancia y adolescencia frente a la violencia, previniendo, concienciando, impidiendo, corrigiendo y acompañando
Personas Responsables de Bienestar (RRBB)	Nombre y apellidos: Jose Luis Cañada
	Fecha en la que se le nombró:
	Nombre y apellidos: Sonia Sanz De Buruaga
	Fecha en la que se le nombró:
	Nombre y apellidos:
	Fecha en la que se le nombró:
Grupos o colectivos a los que se aplica este protocolo	Cualesquiera menos de edad que participen en la practica del Rugby
Otros documentos relacionados	Herramienta de auto diagnostico adaptada de <i>Keeping Children Safe</i>
Enlace a este documento y demás documentos en internet	

DATOS DE LA ENTIDAD

Nombre de la entidad	UNIVERSITARIO BILABO RUGBY CLUB
CIF	G-48456727
Reg. Entidades Deportivas	CD0000260
Misión	Ser una organización referente en la transmisión, fomento y formación del Rugby y sus valores de respeto, compromiso e integración social
Visión	Llegar a ser el club de referencia en el rugby vasco basado en la cantera y compitiendo al mayor nivel que su modelo de valores deportivos, humanos y su compromiso social posibilite en cada momento. Ser una organización de personas que a través del desarrollo de la práctica del deporte del rugby lleguen a incidir y a trabajar en valores tales como la igualdad la inclusión de todos los colectivos de personas y el entronque social y cultural de la masa del club con su entorno.
Valores	Nuestros valores están en el centro de todo lo que hacemos, cómo nos comportamos como organización y como deporte Además de los valores propios del deporte del Rugby: Integridad, Pasión, Solidaridad, Disciplina y Respeto Son también valores del UBR: La Humildad, el Compromiso, la Unidad, la Integración y la Deportividad



COMPROMISOS Y PRINCIPIOS

La protección de las personas menores es una obligación de todas las entidades deportivas para garantizar su bienestar y ofrecer un espacio seguro para la práctica deportiva.

Para la entidad **Universitario Bilbao Rugby** es fundamental cumplir y dar a conocer esa obligación en el día a día.

Por ello, nuestro compromiso en la protección es claro y se concreta en este protocolo que marca todos los aspectos importantes sobre protección a la infancia y la adolescencia de nuestra organización.

Además, nos comprometemos en que todas las personas relacionadas con la práctica deportiva del Rugby conocerán, difundirán y respetarán este protocolo.

En las situaciones de conflicto y de violencia que no podamos evitar que se produzcan nos comprometemos a garantizar:

- El bienestar todas las personas menores que participan en nuestras actividades.
- Un espacio de desarrollo físico, emocional y psicológico sano y seguro.
- El buen trato de los y las profesionales, voluntariado, familias, personas menores como herramienta esencial de todas las relaciones.

Son principios de este protocolo de protección de las personas menores:

- El bienestar de los niños, niñas y adolescentes.
- El respeto de los derechos de la infancia y adolescencia.
- La defensa de los intereses de los niños, niñas y adolescentes por encima de las demás personas.
- Participación de los niños, niñas y adolescentes.
- El cumplimiento de las leyes.



CONCEPTOS QUE CONVIENE CONOCER

Para la entidad **Universitario Bilbao Rugby Club** es importante que el personal técnico, voluntariado, las personas menores, las familias y el resto de las personas que están dentro de la práctica deportiva conozcan los conceptos en los que nos basamos cuando hablamos de violencia, menores, buen trato...



VIOLENCIA

La **violencia contra las personas menores** es una violación de derechos humanos. Es el resultado de un abuso de poder en relaciones de desigualdad e incluye tanto las formas más explícitas de daño físico e intencional como las formas no físicas o no intencionales de daño¹.

La Ley Orgánica de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia (LOPVI) define la **violencia contra las personas menores** en todas sus formas y medios para cometerla como toda acción, omisión o trato negligente que:

- Priva a las personas menores de edad de sus derechos y bienestar.
- Amenaza o interfiere su ordenado desarrollo físico, psíquico o social.

Según la LOPVI, violencia es:

- el maltrato físico, psicológico o emocional
- los castigos físicos, humillantes o denigrantes
- el descuido o trato negligente
- las amenazas, injurias y calumnias
- la que viene de las tecnologías de la información y la comunicación, en especial, la violencia digital.
- la explotación, la violencia sexual, la corrupción, la pornografía infantil, la prostitución
- el acoso escolar, el acoso sexual, el ciberacoso
- la violencia de género
- la mutilación genital

¹ Según la Estrategia Vasca contra la Violencia hacia la Infancia y la Adolescencia (página 15)

Tipos de violencia en el deporte		Prevención	Detección precoz Listado de preguntas críticas
Violencia autoinfligida			² Suicidio Intento e ideas suicidas Autolesiones Trastornos de la alimentación Sobre entrenamiento autoimpuesto
Violencia interpersonal (CASES²)	Negligencia		Falta de apoyo adecuado Falta de cuidados médicos Falta de supervisión Falta de equipamiento adecuado Obligación de dejar los estudios Obligación de entrenar y competir en situaciones inseguras
	Violencia psicológica		Humillaciones Críticas sobre la apariencia Ignorar o excluir a la persona No elogiar los esfuerzos Amenazas, abusos verbales Obligar a rendir a niveles demasiado altos
	Violencia física		Ejercicio forzado como forma de castigo Ritos de iniciación forzada Tomar suplementos a la fuerza Entrenar, competir de forma forzada si la persona está lesionada o con una intensidad perjudicial Agresión física
	Violencia sexual sin contacto		Comentarios sexuales Miradas sexuales Ver a la fuerza imágenes sexuales Producir de forma forzada imágenes sexuales Compartir imágenes sexuales Hacer quitar la ropa a la fuerza Exhibicionismo en persona u online Juegos sexuales o ritos de iniciación sin contacto
	Violencia sexual con contacto		Beso forzado Tocamiento sexual forzado Contacto genital forzado Sexo oral forzado Penetración forzada Ritos de iniciación sexual por contacto forzado
Violencia contextual			Distribución presupuestaria desigual Falta de normativa de protección de la infancia (modalidades peligrosas, no adaptadas...) Falta de campañas de formación y sensibilización Falta de formación sobre protección de infancia Instalaciones no adecuadas Cultura de la novatada Profesionalización de menores (contratos encubiertos) Trabajo infantil Trata de menores

² Proyecto CASES, Child Abuse in Sport European Statistics



ENTORNO SEGURO Y PROTECTOR

Un entorno seguro y protector es un espacio donde:

- Hay un buen trato psicológico y emocional.
- NO hay ninguna forma de violencia, abuso o explotación.
- Las personas adultas defienden los intereses de las personas menores por encima de los de las demás personas .
- Se respetan los derechos humanos³.

Es la condición necesaria para garantizar el derecho de cada persona menor a su desarrollo pleno y a la protección.



PERSONAS MENORES DE EDAD Y SUJETOS DE DERECHOS

Según las leyes las personas menores de edad son:

- Las personas menores de 18 años, según el artículo 12 de la Constitución Española.
- Todos los seres humanos entre 0 y 18 años, según el artículo 1 de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño.

Las personas menores de edad por el mero hecho de serlo:

- Deben **recibir una protección y cuidados especiales** en cualquiera de sus etapas de desarrollo.
- Son **sujetos de derecho** tanto en términos jurídicos como sociales, para participar en la vida pública, en general, y en las entidades deportivas, en particular.

³ Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño de 1989

- **Tendrán prioridad sus intereses** por encima de los de las demás personas.



ACCIONES DE REFERENCIA INTERNACIONAL PARA SALVAGUARDAR A LAS PERSONAS MENORES

En la entidad **Universitario Bilbao Rugby Club** para tener un entorno seguro y protector en la práctica deportiva, tomamos como referencia las acciones internacionales para la salvaguarda de personas menores de edad.

Esas acciones son las siguientes:

1. Desarrollar una normativa propia como política para la salvaguarda.

Esta normativa da a conocer el compromiso de nuestra entidad para proteger a las personas menores de cualquier daño. Además, da un marco en el que desarrollar los procedimientos.

2. Desarrollar un procedimiento de respuesta en caso de detección o duda.

Este procedimiento será una guía para implementar la normativa propia paso a paso y para saber qué hacer en cada situación. También servirá para definir los roles, las responsabilidades y las líneas de comunicación. Ya que es necesario tener sistemas efectivos que ayuden a tratar cualquier queja o inquietud y apoyen a las víctimas de violencia. Estos sistemas deben basarse en los sistemas que ya existen y comprender su papel en los sistemas y la legislación nacionales.

3. Asesoramiento y apoyo.

Nuestra entidad da la información clave y el apoyo necesario a las y los responsables de la protección del menor. También da la información a las personas menores y adolescentes sobre dónde deben buscar ayuda y apoyo.

4. Reducir el riesgo para las personas menores.

Desarrollar medidas para evaluar y minimizar los riesgos para las personas menores.

5. Crear guías de conducta.

Estas guías describirán qué es un modelo de comportamiento aceptable y promover las mejores prácticas.

6. Captar, formar y comunicar.

Nuestra entidad captará a las personas adecuadas y las formará para desarrollar y mantener las habilidades necesarias. Además, se comunicará sobre la protección en todo momento.

7. Colaborar con otras organizaciones.

Nuestra entidad promoverá que las organizaciones asociadas tomen y apliquen medidas para salvaguardar a las personas menores.

8. Monitorizar y evaluar.

Nuestra entidad se asegurará de que se cumplen de manera efectiva todas las acciones y medidas de protección junto a todos los grupos de personas dentro de la entidad (padresmadres, personal técnico, deportistas...).

9. Plan formativo.

Nuestra entidad diseñará y aplicará un plan formativo cada año para todas las personas que participan en las prácticas deportivas con las personas menores de edad. Estas personas recibirán una formación inicial y continuada.

La persona Responsable de Bienestar recibirá una formación más amplia y específica.

10. Primeras tareas.

Nuestra entidad entiende la prevención, la protección y la creación de espacios seguros como un proceso inicial y continuado a lo largo de los años.

Por ello, se compromete a dar los pasos necesarios para cumplir con la LOPIVI y adaptarnos a lo que propone la Estrategia Vasca contra la violencia hacia la infancia y adolescencia.

Para ello, se han realizado o se realizarán las siguientes tareas:

- Elegir a la persona **Responsable de Bienestar**.
 - **Formar de manera continua** sobre la protección de las personas menores.
 - Hacer un **autodiagnóstico de nuestra entidad** sobre si cumplimos lo que marca la LOPIVI en materia deportiva. Se usará la Herramienta adaptada de “Keeping Children Safe”.
 - Realizar un **análisis de riesgos sobre la práctica deportiva**: instalaciones y entorno de práctica deportiva, material, formación de las personas entrenadoras... También sobre la situación de vulnerabilidad de las personas menores.
 - Pedir el **Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual** actualizado a todas las personas que tengan relación directa con las personas menores.
 - Diseñar y poner en marcha el **plan de sensibilización, comunicación y capacitación** anual con:
 - las personas deportistas menores
 - las personas entrenadoras
 - familiares o responsables legales
 - personal de apoyo en salud: médico, fisioterapeuta, psicólogo...
 - la dirección de la entidad.
 - Hacer reuniones periódicas con los diferentes agentes de la entidad. Se tendrá como guía el **listado de preguntas críticas** para tomar conciencia (página 13).
 - **Registrar toda la información relevante** sobre protección de las personas menores de nuestra entidad. Por ejemplo, personas menores que abandonan la entidad, motivos del abandono, quejas de algún agente de la entidad sobre el bienestar de las personas menores, registro de lesiones...
A tal fin el UBR se registrará en la Plataforma de monitorización de la LOPIVI puesta en marcha por las Direcciones de Deportes del Gobierno Vasco y las Diputaciones Forales de Álava, Bizkaia.
 - Promover, crear **redes de colaboración** y coordinarse con otras entidades deportivas y de protección de las personas menores.
 - Participar en **encuentros para compartir experiencias** con otras entidades deportivas y de protección de las personas menores.
 - Aprovechar las herramientas y conocimientos en la materia, que puedan facilitarnos nuestros patrocinadores y colaboradores.
- Todas estas tareas se harán cada año con el sistema de planificación, desarrollo, comprobación y ajuste (PDCA). Pero estas tareas son importantes en especial al principio cuando se empieza a aplicar este protocolo.



RESPONSABLES DE BIENESTAR (RRB)

Sonia Sáenz De Buruaga y José Luis Cañada

(ANEXO I)

En nuestra entidad las personas Responsables de Bienestar (RRB) son las personas que aseguran que exista un entorno seguro y protector. Además, son las personas que se encargan de dinamizar y liderar el proceso y puesta en marcha de este protocolo.

FUNCIONES DE LOS RRBB:

- **Aplicar los protocolos de actuación** que marca el artículo 48 de la LOPIVI y que tengan las Administraciones Públicas en el ámbito deportivo y de ocio.
- **Implantar un sistema de monitorización** para asegurar que se cumplen estos protocolos sobre la protección de las personas menores.
- **Ser la persona referente y de confianza** para que las personas menores puedan contarles sus inquietudes.
- **Encargarse de difundir y hacer cumplir los protocolos** y de las comunicaciones necesarias cuando se detecta una situación de violencia sobre alguna persona menor.
- **Tomar las medidas necesarias** para que la práctica del deporte del Rugby, sea un **espacio abierto y sin discriminación** por edad, raza, discapacidad, orientación sexual, identidad sexual o cualquier otra circunstancia personal o social.
- **Trabajar el rechazo al uso de insultos y expresiones humillantes y discriminatorias** con las personas menores en particular, y contra cualesquiera participantes en las actividades del UBR en general.
- **Fomentar la participación activa de las personas menores** en todos los aspectos de su formación y desarrollo integral.
- **Fomentar y reforzar las relaciones y la comunicación** entre las entidades deportivas y padres, madres, tutores legales...
- Trabajar para que se **detecte de una manera precoz** y promover una mirada crítica sobre **situaciones potenciales de violencia contra las personas menores**. Sobre todo, con el objetivo de que todos los agentes del sistema deportivo sean conscientes y sensibles de manera especial hacia situaciones en los que hay un riesgo de victimización de las personas menores.

TAREAS DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN PRECOZ E INTERVENCIÓN DE LAS PERSONAS RESPONSABLES DE BIENESTAR (RRBB)

Estas son las tareas de los **RRBB** para prevenir, detectar de manera precoz e intervenir en situaciones potenciales de violencia contra las personas menores con cada agente del sistema deportivo.



Con las personas deportistas menores

Las personas menores no tienen responsabilidad “última” en las tareas de prevención, detección o intervención, pero deben ser partícipes y ser conscientes de que tienen una corresponsabilidad. Por lo tanto, estas tareas serán objetivos para conseguir con las personas menores.

Se tendrá como referente el método KIVA, en el que la figura del alumno o ayudante tiene mucha importancia. En el caso de la práctica deportiva, pueden ser el ayudante menor del RB, los y las capitanas y la persona más cercana a las personas menores.



Tipos de violencia en el deporte	Prevención	Detección precoz Listado de preguntas críticas	Intervención
Violencia autoinfligida	<ul style="list-style-type: none"> • Promocionar el cuidado propio y el de compañeros y compañeras. 	<ul style="list-style-type: none"> • Te lo pasas bien? • Hay algún compañero o compañera de equipo que veas que no es feliz? <p>RRBB: Se lo pasan bien?</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Facilitar un espacio de confianza. • Deben saber que pueden hablar con sus entrenador@s, RRBB o con cualquier otra persona adulta. • Ponerse en contacto con el servicio Zure Taldekoak Gara del Gobierno Vasco (página 29).
Violencia interpersonal	<ul style="list-style-type: none"> • Trabajar el respeto a las demás personas del equipo y de los otros equipos. • Trabajar la autoprotección y el buen trato entre todas las personas. 	<ul style="list-style-type: none"> • Tratas con respeto a tus compañeros o compañeras? • Los compañeros o compañeras te tratan con respeto? Te insultan? Te hacen sentir mal? • La persona entrenadora te trata con respeto? Te insulta? Te hace sentir mal? <p>RRBB: Se tratan con respeto? Los compañeros o compañeras se tratan con respeto? Se insultan? La persona entrenadora les trata con respeto? Les insulta?</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Deben saber que pueden comunicar cualquier incidente a la persona entrenadora, RB o con cualquier otra persona adulta. • Ponerse en contacto con el servicio Zure Taldekoak Gara del Gobierno Vasco (página 29).
Violencia contextual	<ul style="list-style-type: none"> • Tener en consideración la opinión de las personas menores en las decisiones de la organización. • Promover un trato equitativo. 	<ul style="list-style-type: none"> • ¿Tienen en cuenta tu opinión en las decisiones de tu equipo, club o federación? • ¿Te sientes discriminado o discriminada en tu equipo, club o federación? <p>RRBB: ¿Se tienen en cuenta las opiniones de las personas deportistas menores en las decisiones de tu equipo, club o federación?</p> <p>RRBB: ¿Hay quién se siente discriminado o discriminado en tu equipo, club o federación?</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Deben saber que pueden comunicar cualquier situación de discriminación a la persona entrenadora, RRBB o con cualquier otra persona adulta. • Ponerse en contacto con el servicio Zure Taldekoak Gara del Gobierno Vasco (ver página 29).



Con las madres, padres y personas tutoras legales

Su participación será fundamental para que se cumpla este protocolo y para que la práctica deportiva de sus hijos e hijas sea saludable para su bienestar.

Además, participan de manera directa en el protocolo, puesto que deben respetar y cuidar el interés de sus hijos e hijas según su personalidad y también sus derechos, su integridad física y mental.

Tipos de violencia en el deporte	Prevención	Detección precoz Listado de preguntas críticas	Intervención
Violencia autoinfligida	<ul style="list-style-type: none"> Sensibilizar sobre el autocuidado de menores y sobre la detección temprana en diferentes tipos de violencia. Por ejemplo, suicidio, salud mental, trastornos de la alimentación... 	<ul style="list-style-type: none"> Tus hijos e hijas se lo pasan bien practicando deporte? Has detectado algún cambio de humor o conducta? Has detectado que tus hijas e hijos tengan lesiones corporales llamativas? Habláis sobre la alimentación saludable? Habla de forma llamativa sobre la alimentación? Tiene dificultades de comunicación con entrenadores o compañeros y compañeras? ¿Tiene reticencia a ir a entrenar en ocasiones? 	<ul style="list-style-type: none"> Deben saber que pueden hablar con la persona entrenadora o con los RRBB.
Violencia interpersonal	<ul style="list-style-type: none"> Sensibilizar sobre y difundir el código de conducta y estilo de entrenamiento centrado en el buen trato y bienestar de la persona menor en la entidad deportiva. 	<ul style="list-style-type: none"> Cuando comentas una competición con tus hijos o hijas, ¿le preguntas solo sobre el resultado? ¿O sobre el disfrute y la jornada? ¿Tus hijos o hijas hablan con respeto sobre sus compañeros y compañeras del equipo o club? ¿Tus hijos o hijas comentan que sus compañeros y compañeras le tratan con respeto? ¿Le insultan? ¿Le hacen sentir mal? ¿Tus hijos o hijas comentan que la persona entrenadora le trata con respeto? ¿Le insulta? ¿Le hace sentir mal? Cuando vas a ver los partidos, competiciones, entrenamientos de tu hijo o hija, ¿lo animas o haces alguna crítica sobre entrenadores, jugadores, árbitros? 	<ul style="list-style-type: none"> Deben saber que pueden comunicar cualquier incidente a la persona entrenadora, RRBB o a Zure Taldekoak Gara.
Violencia contextual	<ul style="list-style-type: none"> Tener en consideración la opinión de las personas menores en las decisiones de la organización. Promover un trato equitativo. 	<ul style="list-style-type: none"> La opinión de tus hijos o hijas se tiene en cuenta en la toma de decisiones del equipo o club? Notas que tus hijos o hijas están discriminados en su equipo, club o federación...? 	<ul style="list-style-type: none"> Deben saber que pueden comunicar cualquier situación de discriminación a la persona entrenadora, RRBB o a Zure Taldekoak Gara.





Con las personas entrenadoras

Son personas clave en el desarrollo integral de las personas menores en el deporte. Por ello, debe tomar conciencia sobre su responsabilidad en el bienestar integral de las personas menores y ser autocríticas y tener herramientas para desarrollar su rol educativo sin sentirse cuestionadas. Además, debe tenerse en cuenta que muchas veces las personas entrenadoras son también menores.

Toda entidad deportiva debe tener una política clara de selección y contratación y de capacitación de personas entrenadoras y del personal que tenga relación directa con las personas menores.

En especial, con las personas entrenadoras en etapas de alto rendimiento.

Durante estas etapas el protocolo deberá tener pautas sobre los entrenamientos, la expectativa profesional, resultados, viajes, estancias... También se deberá reflexionar sobre la posibilidad de establecer protocolos de funcionamiento específicos para cada uno de estos aspectos, para así poder reducir el riesgo de que existan conductas que afecten a las personas deportistas menores.



Con las personas entrenadoras

Tipos de violencia en el deporte		Prevención	Detección precoz Listado de preguntas críticas	Intervención
Violencia autoinfligida		Formación básica en promoción del autocuidado de menores y detección temprana de suicidio y trastornos alimenticios.	<ul style="list-style-type: none"> Se lo pasan bien los y las deportistas que entrenas? ¿Se lo has preguntado? Has detectado que algún o alguna deportista tenga lesiones corporales llamativas? Hay algún o alguna deportista que consideres que está especialmente triste, que haya tenido un cambio de ánimo? Le has preguntado qué le pasa? Sabes lo que debes hacer cuando esto sucede? ¿Sabes cómo y a quién comunicárselo? Habláis sobre la alimentación saludable? Hablan de forma llamativa sobre la alimentación? 	<ul style="list-style-type: none"> Comunicar a los RRBB o a Zure Taldekoak Gara si hay algún indicio o sospecha
Violencia interpersonal		<ul style="list-style-type: none"> Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual. Formación sobre código de conducta y estilo de entrenamiento centrado en el buen trato y bienestar de la persona menor. 	<ul style="list-style-type: none"> Tienes en cuenta las características y necesidades específicas de cada persona menor que practica deporte en tu equipo a la hora de tratar con ellas? Por ejemplo: diseño de entrenamientos, participación en competición... Crees que has puesto en riesgo la salud de las personas menores que entrenas en algún entrenamiento, competición, partido? Has hecho jugar o entrenar a alguna persona menor lesionada? Realizáis actividades de prevención de lesiones en los calentamientos? Sabes cuál es la situación familiar y escolar de las personas menores que entrenas? Has humillado, ridiculizado alguna vez a alguna persona menor que entrenas? Gritas o te diriges a alguna persona menor y usas un estilo agresivo, como insultos o amenazas? Realizáis o permites algún tipo de rito de iniciación, novatada en vuestro equipo? Has castigado sin convocar a algún jugador o jugadora? Has "chantajeado" a tus jugadores con no ser convocados, no volver a jugar por un bajo rendimiento, implicación...? Cuándo entras a los vestuarios tocas la puerta y esperas a que te den permiso para entrar? Consideras que el contacto físico les puede incomodar a las personas menores que entrenas? Haces chistes o comentarios con carga sexual o basados en los diferentes -ismos (sexismo, racismo, habilísimo...)? Crees que promueves un buen ambiente y de respeto entre las personas menores? Por ejemplo, no agredirse mutuamente, no hacer el vacío... Te aseguras de que el vestuario sea un espacio seguro para todas las personas menores? 	<ul style="list-style-type: none"> Comunicar a los RRBB o a Zure Taldekoak Gara si hay algún indicio o sospecha
		<ul style="list-style-type: none"> Realizar reuniones con familia o tutores legales. 	<ul style="list-style-type: none"> ¿Conoces a los familiares o tutores legales de las personas menores? ¿Consideras que algunas de las personas menores no están bien atendidas en su entorno familiar? Por ejemplo, higiene, alimentación, temen represalias por un "mal" rendimiento deportivo... ¿Alguna vez has detectado algún mal comportamiento del mismo en competición o en algún entrenamiento? ¿Has actuado? 	<ul style="list-style-type: none"> Comunicar a los RRBB o a Zure Taldekoak Gara si hay algún indicio o sospecha
		<ul style="list-style-type: none"> Formación sobre resolución de conflictos y desarrollo positivo a través d 	<ul style="list-style-type: none"> ¿Has detectado qué alguna persona menor discrimine o le falte al respeto a otra persona menor? ¿Cómo te aseguras de que las personas menores tienen un trato adecuado entre ellas en competición, en los entrenamientos y en los vestuarios? 	<ul style="list-style-type: none"> Si no son graves ni recurrentes mediar según la formación recibida. Si se dan casos graves o recurrentes, comunicarlo al RB o a Zure Taldekoak
Violencia contextual		<ul style="list-style-type: none"> Formación sobre sistemas de poder y deporte. Gestión transparente en la distribución de recursos. Formación sobre material, instalaciones y contextos deportivos seguros (accidentalidad de la modalidad deportiva). 	<ul style="list-style-type: none"> ¿Consideras que las personas menores que entrenas son discriminadas respecto a otras en tu mismo club o federación? ¿Consideras que la normativa no se adapta a las personas menores que tú entrenas? ¿Consideras que la organización de las competiciones discrimina a las personas menores que tú entrenas? ¿Antes de los entrenamientos, competiciones, partidos supervisas las instalaciones y el material que se va a usar? 	<ul style="list-style-type: none"> Si no son graves ni recurrentes mediar según la formación recibida. Comunicar a los RRBB o a Zure Taldekoak Gara si hay algún indicio o sospecha



Con las personas que arbitran

Las personas que arbitran son clave para asegurar que las diferentes competiciones deportivas se desarrollan de manera adecuada. Además de en las competiciones, también deberán proteger el bienestar de las personas menores y defender sus intereses por encima de los de las demás personas.

Por otra parte, en el mundo del Rugby, sobre todo en Deporte Escolar, es frecuente que la responsabilidad del arbitraje recaiga en personas menores. A fin de protegerlas debidamente, tendrán también al consideración de deportistas menores, a los efectos de este protocolo.



Con quienes arbitran

Tipos de violencia en el deporte		Prevención	Detección precoz Listado de preguntas críticas	Intervención
Violencia autoinfligida		<ul style="list-style-type: none"> Formación básica sobre promoción del autocuidado de menores y detección temprana de diferentes tipos de violencia contra las personas menores. 	<ul style="list-style-type: none"> ¿Se lo pasan bien las personas deportistas menores en las competiciones que arbitras? Si eres árbitra o árbitro menor de edad: ¿te ayudan a trabajar tu salud mental?, ¿Tienes herramientas para identificar situaciones de violencia que te pueden suceder? 	<ul style="list-style-type: none"> Comunicar a los RRBB o a Zure Taldekoak Gara si hay algún indicio o sospecha
Violencia interpersonal	Desde el arbitraje hacia las personas menores	<ul style="list-style-type: none"> Formación sobre código de conducta y estilo de arbitraje centrado en el buen trato y bienestar de las personas menores. 	<ul style="list-style-type: none"> ¿Has humillado o ridiculizado alguna vez a alguno de las personas menores que arbitras? ¿Gritas a las personas menores o te diriges a ellas con un estilo agresivo o amenazante (insultos, amenazas...)? ¿Crees que fomentas un buen ambiente y de respeto entre las personas menores? (no agredirse mutuamente, no hacer el vacío...). ¿Explicas las razones de tus decisiones arbitrarias como parte del aprendizaje? ¿O te limitas a aplicar el reglamento? 	<ul style="list-style-type: none"> Comunicar a los RRBB o a Zure Taldekoak Gara si hay algún indicio o sospecha
	Desde las personas entrenadoras hacia las personas deportistas menores	<ul style="list-style-type: none"> Formación sobre código de conducta y estilo de arbitraje centrado en el buen trato y bienestar de las personas menores 	<ul style="list-style-type: none"> ¿Notas que las personas entrenadoras exigen demasiado? ¿Las personas entrenadoras tratan por igual y con respeto a todas las personas deportistas menores que dirigen? En caso de no ser así, ¿haces algo al respecto? ¿Permites que alguna persona menor de edad siga jugando lesionada? ¿Tienes herramientas para reflejar en tu acta al final del partido o competición las situaciones que perjudican el bienestar de las personas menores? ¿Has detectado situaciones en las que las personas entrenadoras no hacen caso a las peticiones de las y los jugadores (por cansancio, agobio, malestar, presión...)? Si eres árbitra o árbitro menor de edad: ¿Recibes un trato adecuado por parte de las personas entrenadoras? ¿Te increpan o insultan? 	<ul style="list-style-type: none"> Comunicar a los RRBB o a Zure Taldekoak Gara si hay algún indicio o sospecha
	Entorno familiar	<ul style="list-style-type: none"> Formación sobre código de conducta y estilo de arbitraje centrado en el buen trato y bienestar de la persona menor. 	<ul style="list-style-type: none"> ¿Recibes un trato adecuado por parte de las familias como espectadores? ¿Permites que las y los espectadores de las competiciones increpan o insulten a las personas deportistas menores? ¿Tienes herramientas para actuar en este caso? ¿Percibes que el entorno familiar exige a las personas deportistas menores? Si eres árbitro o árbitra menor de edad: ¿Recibes un trato adecuado por parte del entorno familiar y de las y los espectadores? ¿Te increpan o insultan? 	<ul style="list-style-type: none"> Comunicar al RB o a Zure Taldekoak Gara si hay algún indicio o sospecha
	Entre iguales	<ul style="list-style-type: none"> Formación sobre resolución de conflictos y desarrollo positivo a través del deporte. 	<ul style="list-style-type: none"> ¿Cómo te aseguras de que las personas menores tienen un trato adecuado entre ellas en la competición? ¿Permites que se insulten? ¿Qué se griten?... ¿Notas que las personas deportistas menores se exigen o recriminan demasiado entre ellas? 	<ul style="list-style-type: none"> Si no son graves ni recurrentes mediar según la formación recibida. Si se dan casos graves o recurrentes de discriminación o faltas de respeto, comunicarlo al RB o a Zure Taldekoak Gara.
Violencia contextual		<ul style="list-style-type: none"> Formación sobre sistemas de poder y deporte. Formación sobre material, instalaciones y contextos deportivos seguros (accidentalidad de la modalidad deportiva). 	<ul style="list-style-type: none"> ¿Crees que las personas deportistas menores que tu arbitras son discriminadas respecto a otras en el mismo deporte? ¿Crees que la normativa no se adapta a las personas deportistas menores que tú arbitras? ¿Crees que la organización de las competiciones discrimina a las personas deportistas menores que tú arbitras? ¿Antes de las competiciones o partidos supervisas las instalaciones y el material que se va a usar? ... 	<ul style="list-style-type: none"> Si no son graves ni recurrentes mediar según la formación recibida. Si se dan casos graves o recurrentes, comunicarlo a los RRBB o a Zure Taldekoak Gara.



Con el personal de apoyo de salud

El personal apoyo de salud (médico, fisioterapeuta, psicólogo...) también serán personas clave para detectar y prevenir situaciones de violencia por la cercanía y por el contacto físico que pueden tener con las personas menores. Este personal que trabajará sobre todo en entidades deportivas de alto rendimiento, tendrá su propio código deontológico que aplicará para garantizar el bienestar de las personas menores.



Con el personal de apoyo de salud

Tipos de violencia en el deporte		Prevención	Detección precoz Listado de preguntas críticas	Intervención
Violencia autoinfligida		<ul style="list-style-type: none"> Formación básica sobre promoción del autocuidado de menores y detección temprana de diferentes tipos de violencia contra las personas menores. 	<ul style="list-style-type: none"> ¿Se lo pasan bien las personas deportistas menores que entrenas? ¿Se lo has preguntado? ¿Has detectado que algún deportista menor tenga lesiones corporales llamativas? ¿Has detectado que algún deportista menor está cansado mentalmente? ¿Hay algún deportista menor que veas que está especialmente triste o que tenga un cambio de ánimo? ¿Le has preguntado qué le pasa? ¿Habláis sobre la alimentación saludable? ¿Habla de forma llamativa sobre la alimentación? 	<ul style="list-style-type: none"> Comunicar a los RRBB o a Zure Taldekoak Gara si hay algún indicio o sospecha
Violencia interpersonal	Desde el personal hacia las personas deportistas menores	<ul style="list-style-type: none"> Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual. Formación sobre código de conducta profesional y prevención de violencia y estilo de entrenamiento centrado en el buen trato y bienestar de la persona menor. 	<ul style="list-style-type: none"> ¿Has detectado una incidencia de lesiones o de problemas de salud mental especialmente elevado? ¿Se lo has comunicado a la persona entrenadora o responsable de bienestar? ¿Antepones la salud de la persona deportista menor por encima de su rendimiento deportivo? 	<ul style="list-style-type: none"> Comunicar a los RRBB o a Zure Taldekoak Gara si hay algún indicio o sospecha
Violencia contextual		<ul style="list-style-type: none"> Formación sobre sistemas de poder y deporte. Gestión transparente en la distribución de recursos. 	<ul style="list-style-type: none"> ¿Piensas que las personas deportistas menores que tratas son discriminadas respecto a otras en tu mismo club o federación? ¿Piensas que tu entidad protege el interés de las personas menores frente a otros intereses de la organización? Por ejemplo, logros competitivos, económicos... ¿Piensas que se siguen tus recomendaciones como profesional? ¿O se prioriza la participación y el resultado por encima de las recomendaciones? ¿Te has sentido presionado para incumplir el código deontológico de tu profesión? 	<ul style="list-style-type: none"> Comunicar a los RRBB o a Zure Taldekoak Gara si hay algún indicio o sospecha



Con la dirección del UBR

La Junta Directiva del Universitario Bilbao Rugby Club tiene la obligación de liderar la promoción de una cultura de protección de las personas menores en sus entidades. Además, debe aplicar todas las normativas que garanticen el bienestar y el cuidado de las personas menores.



Con la dirección de las entidades deportivas

Tipos de violencia en el deporte	Prevención	Detección precoz Listado de preguntas críticas	Intervención
Violencia autoinfligida	<ul style="list-style-type: none"> Sensibilizar sobre el autocuidado de menores y la detección temprana en materia prevención de violencia contra las personas menores en la entidad. También sobre generar una cultura de protección. 	<ul style="list-style-type: none"> ¿Las personas entrenadoras de tu entidad están formados en autocuidado de menores y en detección temprana y prevención de violencias contra las personas menores en el deporte? 	<ul style="list-style-type: none"> Pedir asesoramiento a Zure Taldekoak Gara.
Violencia interpersonal	<ul style="list-style-type: none"> Sensibilizar y difundir el código de conducta y generación y promoción de una cultura de buen trato y bienestar de las personas menores de su entidad. 	<ul style="list-style-type: none"> ¿Sabes si las personas deportistas menores de tu entidad hablan con respeto sobre sus compañeros y compañeras del equipo o club? ¿Sabes si las personas deportistas menores de tu entidad se tratan con respeto entre los compañeros y compañeras del equipo y club? ¿Y con menores deportistas que compiten y juegan? ¿Sabes si las personas deportistas menores sienten que la persona entrenadora les trata con respeto? ¿Les insulta? ¿Les hace sentir mal? ¿Sabes si las personas menores de tu entidad sienten que este es un espacio de confianza para poder contar sus preocupaciones? 	<ul style="list-style-type: none"> Pedir asesoramiento a Zure Taldekoak Gara.
Violencia contextual	<ul style="list-style-type: none"> Analizar los riesgos y hacer un plan prevención y actuación para su erradicación y limitación (accidentes de la práctica, infraestructuras de calidad...). Tener en consideración la opinión de las personas menores en las decisiones de la organización. Sensibilizar sobre un trato equitativo. 	<ul style="list-style-type: none"> La opinión de las personas deportistas menores se tiene en cuenta en la toma de decisiones del equipo o club? ¿Todas las personas deportistas menores de tú equipo, club o federación reciben el mismo trato? 	<ul style="list-style-type: none"> Pedir apoyo a Zure Taldekoak Gara para hacer políticas de promoción del bienestar de las personas menores.

DETECCIÓN DE LA VIOLENCIA

1.- Procedencia de la Violencia. El punto de partida de la detección de la violencia en los menores debe establecerse en tomar conciencia de dos aspectos relacionados con la procedencia de la misma:

En razón del sujeto. La violencia sobre los menores puede provenir de cualquiera de los sujetos que participan en la actividad deportiva: compañeros/as; otros menores, pertenecientes o no a la actividad de la víctima; entrenadores/as y otros miembros del equipo técnico; personal médico y de rehabilitación/recuperación; directivos; aficionados y espectadores; seguidores en redes sociales; incluso de padres, madres, y otros familiares. Ello determina, que no se pueda excluir ningún ámbito subjetivo, sino prestar atención a todos los estamentos que participan en las actividades deportivas.

En función del momento en el que puede producirse. Que la violencia no se origina única y exclusivamente el lapso de tiempo en que se desarrolla un entrenamiento o un partido encuentro. En muchas ocasiones, ésta puede producirse antes de la práctica deportiva o una vez ésta ya ha finalizado y fuera del terreno de juego y de la instalación deportiva (viajes, concentraciones, redes sociales, salas, oficinas o despachos, etc...). De esta forma surgen nuevos escenarios necesitados de protección de las personas menores, en los que se pueden dar situaciones de violencia que precisen de una intervención.

Esta toma de conciencia de ambas realidades permitirá tener una visión amplia de la violencia en el ámbito deportivo, favoreciendo no sólo la implementación de los mecanismos de detección, sino por supuesto, el establecimiento de medidas preventivas que abarquen toda la realidad deportiva, antes, durante y después de realizar un entrenamiento o participar en un partido de competición. Asimismo, ampliar el foco de la violencia que pueden sufrir las personas menores durante la práctica deportiva, debe conllevar la extensión de la tarea de concienciación y formación a todas las personas que, de alguna forma, se relacionan con la actividad deportiva de aquéllos, como mecanismo indispensable para conseguir el buen trato a estos/as y la creación de los entornos seguros que deben ser las instalaciones deportivas y todos los lugares, áreas y zonas donde se desarrolla la misma.

2.- Mecanismos para la detección: indicadores específicos e inespecíficos. Detectar una situación de violencia sobre una persona menor puede ser, en muchas ocasiones, una tarea compleja y difícil, ya que, si bien en ocasiones ésta se revelará mediante situaciones específicas que dejan claro la producción de un hecho violento, en otras muchas serán ciertos indicios o indicaciones indirectos, los que revelan que pueda estar siendo víctima de una situación de violencia vinculada al deporte o en otro ámbito personal, escolar o familiar.

Ha de partirse de una realidad: ni la LOPIVI ni el presente Protocolo pretende convertir a todos los participantes en las actividades deportivas en “*policías*” de todos y todas, ni crear una “*histeria colectiva*” considerando cualquier comportamiento como violento y susceptible de amparo legal. No es esa la pretensión de la LOPIVI ni del presente texto. Las actuaciones, que se lleven a cabo, deberán realizarse siempre sobre la base del respeto a los principios constitucionales y los derechos fundamentales, analizando las

posibles situaciones de violencia con objetividad, equidad y sentido común, y con el indudable objetivo de proteger a los niños, niñas y adolescentes que han sido víctimas de la misma, ponderando siempre sus especiales y particulares circunstancias.

Para contribuir a la detección, se puede pues acudir a los siguientes indicadores, específicos e inespecíficos, los cuales pueden contribuir a la revelación de una situación de violencia sobre una persona menor.

Indicadores específicos. Se pueden enumerar los siguientes:

Observación directa de un hecho violento: presenciar un hecho violento sobre una persona menor.

Revelación de hechos: se produce cuando se pone en conocimiento un hecho susceptible de ser catalogado como violento sobre una persona menor. La revelación podrá ser:

Directa: contada por la víctima de la violencia.

Indirecta: ya sea comunicada por un tercero o por la apreciación y observación de otros indicadores que hagan sospechar que una persona menor está siendo víctima de una situación de violencia.

Indicadores físicos o psíquicos directos. Se revela la situación de violencia a la vista de evidencias físicas y/o psíquicas en la persona menor. Se caracterizan porque son visibles a simple vista y perfectamente reconocibles al exterior sin necesidad de llevar a cabo ninguna exploración específica: signos de golpes, moratones, eritemas, etc..., y los cuales no responden a una justificación propia de la actividad deportiva.

Indicadores inespecíficos. Se engloban en esta categoría, todas aquellas señales que, sin determinar de forma directa y por sí mismo la existencia de una situación de violencia sobre las personas menores, pueden ser indicio de su presencia de la misma. **Estos indicadores han de interpretarse y analizarse con cautela, y acudiendo a fuentes complementarias como la observación y la recopilación de información** para poder detectar la causa y origen de ese posible comportamiento en la persona menor que oculte una situación de violencia. Se reproducen a continuación **algunos ejemplos de indicadores inespecíficos:**

Llantos injustificados.

Rechazo enérgico a asistir o participar en las actividades deportivas.

Negativa a acudir a determinadas zonas de la instalación deportivas

Miedo o temor a estar en contacto con alguna persona, ya sean compañeros, entrenadores, técnicos, monitores, o cualquier otra persona de la entidad.

Temor fuera de lo normal, a quedarse solo en un lugar o con determinadas personas.

Cambios repentinos e injustificados en la actitud y comportamiento del menor en la actividad deportiva.

Descenso injustificado del rendimiento deportivo.

Pérdida del control de esfínteres y conductas regresivas.

Síntomas psicósomáticos (entendiendo por tal sufrimiento que se expresa a través del cuerpo): problemas de sueño, pesadillas, pérdidas de apetito y trastornos alimentarios, dolores de cabeza y/o barriga repetitivos y continuados sin causa patológica, fatiga, llanto incontrolado, tristeza, síntomas de depresión, ansiedad, etc...

Conductas violentas o de agresividad y tendencias autolesivas.

Consumos de alcohol o drogas, en su caso.

La apreciación de algún indicador específico de violencia, o de varios signos inespecíficos, en los que, tras la observación y complemento de información, se pueda concluir la existencia de una situación de violencia sobre los menores, determinará la **ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO DE PROTECCIÓN** contra la violencia y con ello la aplicación de las medidas de actuación y prevención establecidas en el mismo.

3.- Obligaciones informativas a las personas menores. Para favorecer la detección de la violencia, por ellas mismas, es fundamental que cuenten con la debida información sobre qué es violencia y las situaciones que pueden darse en las actividades deportivas, para que puedan identificar la misma, y con ello actuar y proceder por los canales oportunos

El UBR al inicio de cada temporada. Deberán informar a todos los participantes de la existencia del Protocolo, haciendo una breve exposición de lo que se entiende por violencia, medios que disponen para poner en conocimiento la misma y actuar contra ésta, identificando a todos la figura de los **RRBB** y las formas de contactarles.

Asimismo, se mantendrá permanentemente actualizada esta información en un lugar visible y accesible, y se adoptarán las medidas necesarias para asegurar que los menores puedan consultarla libremente en cualquier momento, permitiendo y facilitando el acceso a esos procedimientos de comunicación y a las líneas de ayuda existentes.

ACTUACIÓN DEL UBR ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA

1.- Actuación inicial fundamental. Ante una situación de violencia sobre una persona menor, se procederá, siempre y en todo caso, **a asistir la víctima y darle la debida y necesaria protección y atención**, intentando comunicar la misma cuanto antes a padre y madre o representante legal, en su caso.

2.- Comunicación a las autoridades de la situación de violencia. La LOPIVI ha establecido un régimen de comunicación de las situaciones de violencia, imperativo para ciertas personas y facultativo para las personas menores.

Deber General de la ciudadanía.

Toda persona que advierta indicios de una situación de violencia ejercida sobre una persona menor de edad, está obligada a comunicarlo de forma inmediata a la autoridad

competente y, si los hechos pudieran ser constitutivos de delito, a las FFCCS, al Ministerio Fiscal o a la autoridad judicial, sin perjuicio de prestar la atención inmediata que la víctima precise.

Toda persona, física o jurídica, que advierta la existencia de contenidos disponibles en Internet que constituyan una forma de violencia contra cualquier niño, niña o adolescente, está obligada a comunicarlo a la autoridad competente y, si los hechos pudieran ser constitutivos de delito, a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, al Ministerio Fiscal o a la autoridad judicial.

Deber de comunicación cualificado.

Personas que por razón de su cargo, profesión, oficio o actividad, tengan encomendada la asistencia, el cuidado, la enseñanza o la protección de niños, niñas o adolescentes y, en el ejercicio de las mismas, hayan tenido conocimiento de una situación de violencia ejercida sobre los mismos.

En todo caso, se consideran incluidos en este supuesto de personal cualificado los entrenadores y entrenadoras del **UBR**.

Cuando las personas a las que se refiere el apartado anterior tuvieran conocimiento o advirtieran indicios de la existencia de una posible situación de violencia de una persona menor de edad, deberán comunicarlo de forma inmediata a los servicios sociales competentes.

Además, cuando de dicha violencia pudiera resultar que la salud o la seguridad del niño, niña o adolescente se encontrase amenazada, deberán comunicarlo de forma inmediata a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y/o al Ministerio Fiscal.

Cuando adviertan una posible infracción de la normativa sobre protección de datos personales de una persona menor de edad, deberán comunicarlo de forma inmediata a la Agencia Española de Protección de Datos.

En todo caso, deberán prestar a la víctima la atención inmediata que precise, facilitar toda la información de que dispongan, así como prestar su máxima colaboración a las autoridades competentes.

Facultad de los niños, niñas y adolescentes de comunicar.

Los niños, niñas y adolescentes que fueran víctimas de violencia o presenciaran alguna situación de violencia sobre otra persona menor de edad, podrán comunicarlo, personalmente, o a través de sus representantes legales, a los servicios sociales, a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, al Ministerio Fiscal o a la autoridad judicial y, en su caso, a la Agencia Española de Protección de Datos.

El **UBR** adoptará todas las medidas necesarias para garantizar la protección y seguridad de los niños, niñas y adolescentes que comuniquen una situación de violencia.

3.- Comunicación de la situación de violencia a los RRBB del UBR. En caso que se produjera una situación de violencia sobre una persona menor en el ámbito de las actividades organizadas y promovidas por el **UBR**, la persona que presencie o tenga conocimiento de la misma, **deberá igualmente comunicar la misma a alguno de los RRBB**, a los efectos de que adopten inmediatamente las medidas protectoras y preventivas que procedan sobre la víctima y procedan a comunicar la misma a las autoridades que procedan en cumplimiento de la LOPIVI y del presente Protocolo.

4.- Se podrá utilizar el Canal de Denuncias del Club, así como cualquier otro medio, para la comunicación y se dispondrá de **modelos normalizados para formularla (ANEXO II).**

5.- Procedimiento general ante alguno o ambos RRBB por una situación de violencia sobre niños, niñas y adolescentes en el ámbito de las actividades deportivas del UBR.

5. 1. Identificación y comunicación de la situación de la situación de violencia.

En caso de que cualquier deportista, participante y/o persona en general, tenga conocimiento de una situación de violencia sobre las personas menores en las actividades deportivas que organice o en las que participe el **UBR**, deberá comunicarlo sin dilación a alguno de los **RRBB**, al margen de las obligaciones legales que puedan corresponder en virtud de la LOPIVI.

Dicha comunicación podrá realizarse de forma verbal o escrita, recomendando siempre la comunicación escrita a los efectos de la identificación del hecho. En caso de denuncia verbal, se solicitará a la persona denunciante que lo realice en el formulario oportuno o de no ser posible, mediante comparecencia ante los **RRBB**. Asimismo, se considerará medio válido de comunicación de la situación de violencia, la recibida a través del Canal de Denuncias, cuyo conocimiento, en materia de violencia sobre las personas menores corresponde al **RRBB**.

Una vez conocida la situación, y ponderado el contenido de la misma, se comunicará, si procede, al padre y madre, o a los representantes legales, en su caso. En caso que la denuncia fuera dirigida contra aquéllos, se informará a los Servicios Sociales y a Fiscalía.

5.2. Apertura del expediente informativo y valoración inicial del hecho.

Recibida la denuncia, se procederá a la incoación en el plazo de 7 días y se valorarán dos circunstancias: gravedad inicial del hecho y forma de conocimiento del mismo a fin de determinar la vía procedimental a adoptar:

5.2.1 Gravedad inicial del hecho:

Hechos leves (*comportamientos inadecuados*). Si con la incoación se valora que el hecho es de carácter leve, se podrá proponer la corrección interna por parte del **UBR** a la persona denunciada, con aplicación, en su caso, de alguna medida educativa (p.e., asistencia a curso contra la violencia), o en su caso, ofrecer la posibilidad de derivar el asunto a un organismo de mediación o conciliación.

En todo caso, se hará un seguimiento de la víctima y se valorará la erradicación total y absoluta de la situación de violencia producida, así como la debida y adecuada reintegración del menor a la actividad deportiva. En caso de que no se produjera la normalización de la situación, se valorarán las actuaciones a realizar.

Hechos graves y muy graves. En caso de que la violencia ejercida sea objetivamente grave o muy grave, y suponga un riesgo, de cualquier tipo, para la

integridad física o psíquica de la víctima, se continuará con la tramitación del expediente y activación inmediata del Protocolo.

Si además, el hecho violento es flagrante se procederá inmediatamente a **comunicar la situación de violencia a las autoridades que correspondan** para su rápida intervención, por descontado cuando los hechos pueden resultar constitutivos de delito.

5.2.2 Forma de conocimiento: se valorará si la situación de violenta se ha detectado por indicadores específicos o si la conclusión de una posible situación de violencia deriva de indicadores inespecíficos:

En caso de indicadores específicos: se procederá con las entrevistas de las personas afectadas, testimonios de quienes han presenciado la situación de violencia y recopilación de cuanta información pueda ser necesaria para conformar la realidad de hecho acontecido.

En caso de indicadores inespecíficos, y la sospecha de una situación de violencia, se procederá a acordar medidas de observación y recopilación de información para determinar si verdaderamente existe o no una situación de violencia.

5.3. Medidas cautelares de protección. Los **RBRB**, con la apertura del expediente, podrán solicitar a la Junta Directiva que se acuerde alguna medida urgente para proteger a la víctima de la violencia y garantizar su seguridad, siempre dentro del ámbito de sus competencias. Asimismo, se podrá recomendar, la adopción de alguna medida de protección a la víctima del hecho violento (p.e., reajustes de horarios de actividad, cambios de grupos, suspensiones cautelares de asistencia, etc.). Se hará seguimiento del cumplimiento de la medida, informando a las autoridades de su contenido y grado de cumplimiento. Si la medida fuera impuesta por las autoridades, será de obligado cumplimiento por todos los integrantes del Club.

5.4. Práctica de las diligencias necesarias para el esclarecimiento de los hechos.

Entrevistas con la víctima de la violencia y con la persona presuntamente responsable de esa violencia.

Entrevistas con las personas que hayan presenciado los hechos.

Recopilación de toda la documentación e información necesaria. Podrán solicitarse informes al personal de la instalación deportiva que haya podido presenciar los mismos o cuantos se consideran útiles y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos.

Aspectos importantes para la práctica de las diligencias:

La información de las entrevistas deberá registrarse documentalmente por escrito o por medios audiovisuales que habrán de transcribirse posteriormente (actas firmadas).

Se debe garantizar la protección de las personas menores afectadas y evitar la victimización secundaria de los niños, niñas y adolescentes que han sufrido la violencia (no duplicar intervenciones con las víctimas ni hacer revivir innecesariamente los hechos).

Se debe crear un clima de confianza en las personas menores que han sido víctimas de la violencia, sin manipular ni alterar su relato (se deben consignar sus manifestaciones con sus propias palabras y tal y como lo expresan, reflejando en el acta incluso los gestos que hacen al verbalizar los hechos).

Respetar los derechos de la persona presuntamente responsable, en particular el derecho a la presunción de inocencia.

Preservar la intimidad de las personas menores y de sus familiares o responsables legales.

Actuación de manera inmediata, evitando dilaciones innecesarias.

5.5. Resolución del expediente. Con todo el material obtenido, los **RRBB** adoptarán, de forma y manera motivada, alguna de las siguientes decisiones:

Archivar el expediente por considerar que la violencia no ha existido o no se ha producido, sin perjuicio de que el padre o madre, o los representantes legales, en su caso, puedan actuar como consideren oportuno ante las autoridades.

Si el hecho es leve (*comportamientos inadecuados*), propondrá a las personas la solución interna con fines educativos y restauradores del daño que se ha producido.

Si se concluye que ha existido una situación de violencia grave o muy grave, se deberá de motivar el hecho y cumplir con el deber de comunicación de la situación de violencia, a los servicios sociales competentes, a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y/o al Ministerio Fiscal, en su caso; o a la Agencia Española de Protección de Datos, en su caso.

En el caso de expedientes instruidos por los **RRBB**, y que el presunto/a agresor/a esté en activo en las actividades organizadas o en las que participe el **UBR**, se comunicara a la Junta Directiva para adopte las medidas oportunas.

Los **RRBB** deberán colaborar en todo cuanto sean requerido por las autoridades correspondientes y velar por la seguridad del menor durante las actuaciones policiales o judiciales que se puedan llevar a cabo, siguiendo siempre las indicaciones que aquéllas les dicten y las que procedan en interés del menor.

5. Medidas para la reincorporación del menor a la actividad deportiva. En cualquier caso, se adoptarán las medidas necesarias para la adecuada reincorporación de las personas menores que han sido víctimas de la violencia a la actividad deportiva:

reanudación paulatina y progresiva a los entrenamientos, medidas didácticas y formativas en el grupo, compañeros/as ayudantes o de apoyo, etc.

6. Adoptar medidas para que el hecho no se repita en el futuro. Detectado el hecho, será indispensable analizar las causas de la producción, estableciendo las **medidas preventivas** que puedan contribuir a evitar estas conductas en el futuro.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN MENORES

1.- De las medidas de prevención: cuestiones generales. El diseño e implementación de cualquier medida de prevención y protección debe estar orientada a la consecución de los objetivos y fines de este Protocolo y de la propia LOPIVI: evitar la violencia sobre las personas menores; que éstas reciban un buen trato en el desarrollo de las actividades deportivas y de ocio; y se creen entornos seguros donde prime el respeto, la tolerancia y la no discriminación.

Los **RRBB** delimitarán en cada momento las medidas que se ejecutarán en las actividades deportivas, debiendo ser cumplidas y atendidas por cualesquiera participantes.

2.- Medidas específicas de prevención. A los efectos del presente Protocolo, serán de aplicación las siguientes medidas de protección y prevención de la violencia sobre las personas menores:

2.1.- HOJAS DE COMPROMISO CONTRA LA VIOLENCIA EN MENORES. Todas las personas que participen en las actividades deportivas organizadas o participadas por el **UBR**, y que se encuentren dentro de su ámbito de control, deberán suscribir obligatoriamente el documento de compromiso para prevenir la violencia en las actividades deportivas y proteger a las personas menores frente a ésta. Se presentarán al inicio de cada temporada, donde se recogen su compromiso con el Protocolo y la prevención de la violencia en las actividades deportivas en las que participe.

2.2.- CERTIFICADOS NEGATIVOS DELITOS DE NATURALEZA SEXUAL. Será requisito para el acceso y ejercicio de las actividades deportivas organizadas o participadas por el **UBR**, que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una **certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales**. En relación al mismo, resulta conveniente realizar las siguientes consideraciones:

- A los efectos de la LOPIVI y de este Protocolo, son profesiones, oficios y actividades que implican contacto habitual con personas menores de edad, **todas aquellas, retribuidas o no, que por su propia naturaleza y esencia conllevan el trato repetido, directo y regular y no meramente ocasional con niños, niñas o adolescentes, así como, en todo caso, todas aquellas que tengan como destinatarios principales a personas menores de edad.** Así pues, están

obligados a ello Entrenadores/as, Delegados, Preparadores/as Físicos, personal de los cuerpos médicos, rehabilitación y recuperación Fotógrafos, Árbitros/as, Directivos/as, y en general, cualquier persona que pueda tener trato habitual con los menores.

- La certificación deberá actualizarse cada comienzo de temporada deportiva.

- UBR nunca dará ocupación, remunerada o no, en actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad **a quienes tengan antecedentes** en el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos.

- La **existencia sobrevenida de antecedentes** en el Registro Central de Delincuentes Sexuales conllevará el **cese inmediato de la relación laboral o de voluntariado**.

- En este caso, la persona afectada deberá comunicar al **UBR** la existencia de antecedentes, aun cuando estos se deriven de hechos anteriores al inicio de su relación laboral. La omisión de esta comunicación, por parte de personal remunerado, será considerada como incumplimiento grave y culpable a los efectos de lo dispuesto en el artículo 54.2.d) del Estatuto de los Trabajadores.

- Los **antecedentes que se encuentren cancelados** no se tomarán en consideración a los efectos de limitar el acceso y ejercicio de las actividades deportivas que impliquen contacto habitual con menores (art. 60.1 LOPIVI).

2.3.- SESIONES INFORMATIVAS AL INICIO DE CADA TEMPORADA. Se deberán realizar sesiones informativas que se dirigirán a los siguientes grupos:

Personal asalariado o voluntario. El objetivo primordial es darles a conocer el Protocolo y concienciar que existe violencia sobre los menores más allá de la derivada de los lances del juego, dotándoles de herramientas para la detección y observación de posibles situaciones. Se les dará a conocer las pautas procedimentales y se les dará conocimiento, y participación, en las medidas preventivas a implementar.

Deportistas y participantes menores de edad. Se les informará de la existencia del Protocolo, y de los canales específicos de los que disponen para poder acudir en caso de verse sometidos a una situación de violencia (presentarles los **RRBB**, dónde pueden encontrar la información, canal de denuncias, datos de contacto, etc.). Será primordial que conozcan los tipos de violencia, los derechos de los que disponen, los comportamientos que se le van a exigir, las recomendaciones de uso de las instalaciones, los medios de resolución de conflictos y de la importancia del uso racional del Canal de Denuncias.

Padres y madres o representantes legales de las personas menores, incluso familiares cercanos que asisten a las actividades. Se les informará de la existencia del Protocolo, los objetivos que se persiguen, tipos de violencia y especialmente las conductas que les serán exigidas en aplicación de este Protocolo. Se les trasladará la importancia del buen trato a las personas menores y crear un entorno sin violencia, lo que se extiende en su ámbito ante situaciones de maltrato psicológico y emocional. Se potenciará la importancia de la educación

en valores deportivos, en los que no tienen cabida conductas violentas, amenazantes, agresivas, racistas, sexistas, xenófobas o discriminatorias que se aprecian, en ocasiones, entre el público asistente a partidos y entrenamientos. Es importante, además, que las personas menores observen en padres, madres, tutores y familiares la ausencia de violencia en el deporte.

2.4.- DIFUSIÓN EN WEB, REDES SOCIALES Y OTROS DE LOS CANALES DE COMUNICACIÓN LA EXISTENCIA DEL PROTOCOLO Y EL CANAL DE DENUNCIAS. El **UBR** deberá difundir en sus medios de comunicación y redes sociales, de forma continuada y recurrente, la información relativa a los **RRBB** del Club, los canales de denuncia y datos y forma de contacto. Asimismo, los gestores de las redes sociales difundirán mensajes proactivos recordando la importancia de la prevención y cómo actuar en caso de situación de violencia.

2.5.- IMPLEMENTACIÓN DE CÓDIGOS DE CONDUCTA PARA LOS PARTICIPANTES EN LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS. Los Códigos de Conducta son mecanismos de cumplimiento voluntario en los que se establecen reglas específicas para los diferentes sujetos que participan en las actividades deportivas organizadas o participadas por el **UBR**, las cuales tienen la finalidad de contribuir a la correcta aplicación del presente Protocolo y consecución de los fines y objetivos que se establecen en la LOPIVI.

2.6.- RECOMENDACIONES PARA PREVENIR VIOLENCIA EN CIERTAS ÁREAS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS GESTIONADAS POR EL UBR. Se establecerán recomendaciones de Buenas Prácticas en áreas o zonas de las instalaciones donde puedan producirse situaciones de violencia, y deberán ser atendidas por todas las personas que se encuentren en las mismas. Para ello será importante la difusión y el conocimiento de las mismas, acudiendo para ello a carteles u otros medios que permitan saber las conductas permitidas y no permitidas.

En este sentido, las recomendaciones del Protocolo se aplicarán a:

Gradas y público: recomendaciones para erradicar la violencia, especialmente la de tipo sexual. Dichas recomendaciones se publicarán en las gradas de las instalaciones deportivas para el conocimiento del público.

Vestuarios y duchas.

Salas y despachos de las instalaciones: salas de musculación, fisioterapia y otros espacios complementarios, tales como almacenes, despachos, aulas, etc.

2.7.- RECOMENDACIONES PARA PREVENIR VIOLENCIA EN LAS RRSS.

Diseño de la política de comunicación, uso de imágenes y RRSS.

USO DE INTERNET Y REDES SOCIALES. Es fundamental la formación en un uso responsable de internet y las redes sociales, exponiendo los peligros existentes en estos medios, las formas de detección, las sanciones y penas en las que se pueden incurrir, y conocer que existen medios para prevenir las conductas violentas. Desde los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado se imparten cursos formativos y sesiones sobre estas materias. El **UBR** podrá concertar con ellos la realización de los mismos.

PROTECCIÓN DE LA IMAGEN DEL MENOR. Es uno de los fines de la LOPIVI. El **UBR** deberá recabar los oportunos consentimientos para el uso de la imagen de los menores, cumpliendo las disposiciones de la LOPD. El uso de la imagen de éstos, deberá realizarse conforme a los postulados de la LO 1/1982 de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PROTOCOLO

El presente Protocolo se someterá a revisión y actualización en los siguientes supuestos:

- A instancias de alguno de los **RRBB**.
- Por modificación de la LOPIVI o legislación que se le pueda resultar de aplicación, así como de los protocolos que, en el ámbito deportivo, se puedan publicar desde las Administraciones Públicas.
- En caso de detectarse algún hecho violento grave o muy grave, que aconseje la revisión y la adopción de nuevas medidas para evitar esos comportamientos en el futuro.
- En todo caso, a la finalización de cada temporada se llevará a cabo una revisión del grado de implementación y de los problemas o incidencias que, en su caso, se hayan detectado.